



ACUERDO REGIONAL  
N° 081-2017-GRLL/CR

Trujillo, 5 de Setiembre del 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de setiembre del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD. 477-III de 0.4563 ha., ubicado en la Etapa III, Valle de Moche, Sector Valdivia del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11269219, del Registro de Predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 8,807.37 Soles, a favor de la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA con personería jurídica inscrita en la Partida N° 07122587 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de La Libertad; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios Generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18 de julio de 1995;

Que, por disposición del artículo 36° del precitado Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante solicitud de fecha 11 de setiembre del 2012, el representante de la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA con personería jurídica inscrita en la Partida N° 07122587 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de La Libertad, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) la venta directa del terreno que poseen de 0.5613 ha, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntan medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 220-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 13 de mayo del 2013, el Ing. Carlos Monja Quevedo, Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial indica que el predio solicitado por la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA, se encuentra ubicado en el sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del P.E. CHAVIMOCHIC III Etapa; advirtiendo que el predio se encuentra comprendido dentro de la zona de Amortiguamiento del complejo arqueológico CHAN CHAN, recomendando que se solicite a la Dirección Regional de Cultura La Libertad que emita opinión aprobatoria para evitar cualquier conflicto al respecto;

Que, mediante Oficio N° 193-2013-DDC-LIB/MC, de fecha 18 de julio del 2013, la Dirección Regional de Cultura recomienda tramitar ante el Ministerio de Cultura, la emisión del Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA);

Que, mediante Oficio N° 025-2014-CUASMVMH, de fecha 17 de abril del 2014, el representante de la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA presenta al Gerente del P.E CHAVIMOCHIC, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico CIRA N° 2014-078-DDC-LIB/MC a través del cual se concluye que no existen restos arqueológicos en superficie para el Area del Proyecto "Vivero - Invernadero" y Jardín Botánico al APAEC, que comprende un área de 4,658.28 m<sup>2</sup> ubicado en el sector Pampas de Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con Informe Técnico N° 159-2014-GRLL-PRE/PECH.03-EHDLC, de fecha 23 de octubre del 2014, el Ing. Evaristo Huanca De La Cruz, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC, concluye que la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA demuestra que se han realizado actividades agrícolas antes del 18 de julio de 1995, en un área aproximada de 0.46 hectáreas;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2014-GRLL-PRE/PECH-04.RON, de fecha 10 de noviembre del 2014, la Abg. Raquel Ordinola Nureña de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de haber revisado la documentación presentada, concluye que la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA acredita encontrarse en posesión del predio ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco con anterioridad al 18 de julio de 1995 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

Que, con Informe N° 207-2015-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 29 de mayo de 2015, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del P.E. CHAVIMOCHIC, informa que se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, resultando una extensión total de 0.4563 Ha., así mismo informa que se ha procedido a la colocación de hitos de concreto en su perímetro, definiéndolo con el código VD.477-III, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Valle de Moche de la III Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, con fecha 24 de julio del 2015, mediante título N° 2015-51967, se solicita a la Oficina Registral de Trujillo la independización del predio identificado con VD 477-III de 0.4563 ha, inscribiéndose e independizándose en la partida N° 11269219 - SUNARP;

Que, mediante oficio N° 119-2015-GRLL-GOB/PECH-09.OAV, de fecha 30 de setiembre del 2015, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza la tasación del predio VD. 477-III a favor de la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA por un monto ascendente a S/ 8,430.30 soles;

Que, mediante Oficio N° 508-2015-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 15 de octubre del 2015, el Sub. Gerente de Gestión de Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC, deriva el expediente de la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA al Presidente del Comité De Venta Directa a fin de adoptar el acuerdo correspondiente, adjuntando para tales efectos la valorización del predio por un monto ascendente a S/ 8,430.30 soles;



# GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Acta N° 004-2015-GRLL-PRE/PECH-CVDT de fecha 21 de octubre del 2015, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, visto el expediente administrativo y otros documentos, después de su revisión, análisis y evaluación, declara PROCEDENTE el expediente presentado por la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA respecto al predio denominado VD. 477-III de 0.4563 hectáreas;

Que, mediante Oficio N° 224-2016-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 01 de febrero del 2016, el Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC, deriva al Gobernador Regional, el expediente de venta directa presentado por la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA a fin de disponer la tramitación del mismo ante el Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 390-2016-GRLL-GGR/GRAJ e informe Legal N° 023-2016-GRLL-GGR-GRAJ-EPJV de fecha 15 de febrero del 2016, la Abg. Estela Jiménez Villarreal, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa al Gobernador Regional que procede la venta directa solicitada por la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA respecto del predio denominado VD 477-III de 0.4563 ha, independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11269219 – SUNARP – V TRUJILLO;

Que, mediante Oficio N° 115-2016-GRLL-CR/CPPE de fecha 09 de setiembre del 2016, el Consejo Regional solicita al Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC, actualizar la tasación del predio VD 477-III;

Que, mediante Oficio N° 087-2017-GRLL-GOB/PECH-09.OAV, de fecha 06 de julio del 2017, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza la actualización de la tasación del predio VD. 477-III a favor de la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA por un monto ascendente a S/ 8,807.37 soles;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa un (01) lote de terreno denominado VD.477-III de 0.4563 ha., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Valdivia del Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11269219 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 37/100 SOLES (S/. 8,807.37), a favor de la COMISION DE REGANTES SANTA MARIA - VALDIVIA MAMPUESTO - HERMELINDA con personería jurídica inscrita en la Partida N° 07122587 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



  
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA  
Presidente

Reg. Doc.: 03979029  
Reg. Exp.: 00760289